

**APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA
DE PRODUCTO.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.265/2021

Arica, 25 de junio de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado de Dirección de Administración y Finanzas N°0.33 de fecha junio 23 de 2021; Resolución Exenta de Dirección General de Sede Iquique N°0.7/2021 y Resolución Exenta de Dirección General de Sede Iquique N°0.12/2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Proceso de Licitación pública denominada "Insumos para prevención covid-19 y seguridad general UTA IQUIQUE" de ID: 5358-8-L120, líneas adjudicadas al proveedor Importadora Industrial Safety SpA, RUT 76.582.076-6, aprobadas por Resolución Exenta de Dirección General de Sede Iquique N°0.7/2021, emitiéndose Orden de Compra 5358-20-SE21.

Que posteriormente el mencionado acto administrativo fue rectificado mediante Resolución Exenta de Dirección General de Sede Iquique N°0.12/2021, no afectando el resultado final de la evaluación para las líneas adjudicadas.

Que, en las bases de la Licitación, se establece en el punto VII. OTRAS CLÁUSULAS con el subtítulo "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor", lo siguiente: "En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de compra, se aplicará una multa de un 2% valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de Compra."

25.06.2021

Que, Dirección de Administración y Finanzas informa el incumplimiento en el plazo de la fecha de entrega del servicio y/o producto cuyo cálculo de multa por las cantidades atrasadas de las guías de despacho correspondientes a la O.C. 5358-20-SE21, es de \$1.033.525.-el cual supera el monto del tope máximo. Por ende, se debe aplicar una multa al proveedor por el tope del 30% del valor total neto Orden de Compra 5358-20-SE21 por la suma de \$965.654.-

Orden de Compra Interna	Guías	Monto Neto \$	Porcentaje Multa	Días hábiles de atraso	Montos Multa por Guías	
2021030055	4034	585.000	2%	37	432.900.-	
	3954	194.075		31	120.327	
	3762	205.000		18	73.800	
	3651	125.900		13	32.734	
2021030056	3573	67.770		4	5.422	
2021040074	3651	201.750		13	52.455	
	3762	23.940		18	8.618	
	3573	564.450		4	45.156	
2021040075	3573	196.420		4	15.714	
	3762	540.480		18	194.573	
	3954	83.590		31	51.826	
TOTAL MULTA (excede el 30%)					1.033.525	

Orden de Compra	Monto Total Neto \$	Porcentaje Multa	Monto de Multa a Aplicar
5358-20-SE21	3.218.845	30%	965.654.-

Que mediante Traslado DAF N°0.33 de fecha 23 de junio de 2021, se solicita elaboración de Acto Administrativo que determine la multa.

RESUELVO:

1) Aplíquese al proveedor Importadora Industrial Safety SpA, RUT 76.582.076-6, una multa total de \$965.654.- (novecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos), equivalente al 30% del valor total neto de la Orden de Compra N°5358-20-SE21, por retraso en el plazo de entrega del producto o servicio requerido.

25.06.2021

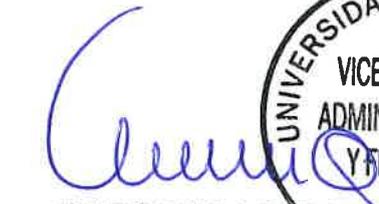
2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Importadora Industrial Safety SpA, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.




PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad


ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
Administración y Finanzas



APQ/PLC/alc.

06 JUL 2021